



Versión: 5ª.	Fecha: 30.06.00	Comunicación "A" 3127 Circular CONAU 1 – 346	Página: 2 de 27
--------------	-----------------	---	-----------------

3.1.3 Activos no inmovilizados – código 13000000-

Se expondrán los capitales, intereses, primas y diferencias de cotización, netos de provisiones y amortizaciones acumuladas deducibles, según corresponda, desagregados según la ponderación de riesgo establecida en la tabla –Sección 4- del texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos, que no se informen en otros códigos.

3.1.4 Financiaciones (f) –códigos 14010000 a 14230000-

Comprende los capitales, intereses, primas y diferencias de cotización, netos de provisiones y amortizaciones acumuladas deducibles, según corresponda, de los préstamos personales, por tarjeta de crédito, adelantos en cuenta corriente y otros adelantos instrumentados, inclusive, en su caso, fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales-, desagregados según la ponderación a que se refiere la Sección 4 del texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos y el indicador de riesgo a que se refiere la tabla del punto 5.1. –Sección 5- de dichas normas.

3.1.5 Financiaciones (f) –Códigos 14510000 a 14730000-

Comprende los capitales, intereses, primas y diferencias de cotización, netos de provisiones y amortizaciones acumuladas deducibles, según corresponda, de los préstamos, otros créditos por intermediación financiera y otras financiaciones otorgadas –inclusive, en su caso, fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales-, y créditos diversos vinculados a la venta de activos inmovilizados, excepto las operaciones entre entidades financieras, préstamos personales, por tarjeta de crédito, adelantos en cuenta corriente y otros adelantos instrumentados, desagregados según la ponderación a que se refiere la Sección 4 del texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos y el indicador de riesgo a que se refiere la tabla del punto 5.2. –Sección 5- de dichas normas.

Las financiaciones otorgadas en el exterior por filiales y subsidiarias que deban consolidarse se convertirán a pesos según el criterio establecido para los estados de consolidación y a los efectos de la aplicación de los indicadores de riesgo se les aplicará el valor 1,00 cualquiera sea su tasa.

3.1.6. Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales –código 16000000-

Se informarán las que no correspondan ser incluidas en los códigos 14010000 a 14230000 o en los códigos 14510000 a 14730000.

3.1.7. En los códigos 17000000 y 18000000 se informarán los importes de las tenencias de títulos en cuentas de inversión y de las financiaciones otorgadas al sector público nacional no financiero a partir del 01.06.2000. Ambos conceptos se agruparán en cuatro zonas según la "modified duration" de estos activos, aplicándose los coeficientes establecidos a través de las disposiciones del punto 3.1. –Sección 3 – del texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos.

3.2. Cuadro II.2.

3.2.1. La integración de capital mínimo según riesgo de crédito corresponderá a los saldos de las partidas admitidas, registrados al último día del mes bajo informe.



Versión: 6ª.	Fecha: 30.06.00	Comunicación "A" 3127 Circular CONAU 1 – 346	Página: 6 de 27
--------------	-----------------	---	-----------------

3.4.2. Código 407000/xx

Se incluirá el importe proveniente de las reposiciones de capital que se realicen para cubrir defectos de integración originados en el cómputo de la exigencia VaR_p , a partir del día en que dicha reposición se efectúe y hasta el último día del mes al que corresponda la información.

3.5. Cuadro II.5

En los códigos 60100000 a 61500000 se incluirán los importes que surjan como consecuencia de la aplicación de franquicias otorgadas por el Banco Central, consignándose, además, el número y fecha de Resolución a través de la cual se la otorgó o el número de nota y fecha mediante la cual se comunicó tal decisión.

También se agregará una descripción detallada del cálculo de la franquicia para el período informado, a partir de lo dispuesto en la Resolución o nota a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3.6. Cuadro II.6.

3.6.1. Código 70100000

Exigencia según riesgo de crédito: $k [0,15 A_{is} + 0,125 A_{if} + c_1, \dots 4 * (C_{iZ_1}, \dots 4 + F_{spnZ_1}, \dots 4) + 0,115 (V_{rf} + V_{rani})]$

3.6.2. Código 70500000

Exigencia según riesgo de tasa de interés calculada de acuerdo al punto 3.9.2. de las presentes instrucciones.

3.6.3. Código 70300000

Las entidades que, a partir del decimotercer mes contado desde la última colocación de deuda –según las normas vigentes- opten por incrementar la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito y de tasa, deberán multiplicar la sumatoria de los importes informados en los códigos 70100000 y 70500000 por 1,05 hasta el mes –inclusive- en que opten por efectuar dicha emisión y colocación. Aquellas a las que les sean aplicables las disposiciones del punto 5.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre Emisión y Colocación de Deuda, incrementarán las citadas exigencias multiplicándolas por 1,10.

3.6.4. Código 70400000

Los bancos comerciales que ejerzan la función de custodia de los títulos representativos de las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones, informarán el importe total de dichos valores en custodia, sobre la base de los saldos al cierre de cada mes.

**I. CONSOLIDACION**

Código	Casos
0	Entidad que no consolida, con filiales en el país y en el exterior.
1	Entidad que consolida, con filiales en el país y en el exterior.
2	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior)
3	Consolidado trimestral (entidad financiera con filiales, subsidiarias significativas y otros entes en el país y en el exterior)

II. CONCEPTOS**II. 1. Exigencia según riesgo de crédito**

Código	Concepto	Factor de ponderación					
		0%	20%	50%	75%	100%	200%
11000000	Activos inmovilizados (Ais)						
12000000	Activos inmovilizados (Ani)						
13000000	Activos no inmovilizados (Ani)						
	Préstamos personales , por tarjetas de crédito, adelantos en cuenta corriente y otros adelantos instrumentados (f) en pesos y moneda extranjera						
14010000	Indicador de riesgo	0.80					
14020000	" " "	1.00					
14030000	" " "	1.10					
14040000		1.20					
14050000		1.30					
14060000		1.40					
14070000		1.50					
14080000		1.60					
14090000		1.90					
14100000		2.20					
14110000		2.50					
14120000		2.80					
14130000		3.10					
14140000		3.40					
14150000		3.70					
14160000		4.00					
14170000		4.30					
14180000		4.60					
14190000		5.00					
14200000		5.40					
14210000		6.00					
14220000		6.50					
14230000		7.00					

**II. 1. Exigencia según riesgo de crédito (continuación).**

Código	Concepto	Factor de ponderación					
		0%	20%	50%	75%	100%	200%
	Restantes financiaciones (f) en pesos y moneda extranjera						
14510000	Indicador de riesgo	0.80					
14520000	“ “ “	1.00					
14530000	“ “ “	1.10					
14540000		1.20					
14550000		1.30					
14560000		1.40					
14570000		1.50					
14580000		1.60					
14590000		1.90					
14600000		2.20					
14610000		2.50					
14620000		2.80					
14630000		3.10					
14640000		3.40					
14650000		3.70					
14660000		4.00					
14670000		4.30					
14680000		4.60					
14690000		5.00					
14700000		5.40					
14710000		6.00					
14720000		6.50					
14730000		7.00					
16000000	Fianzas,avales y otras responsabilidades eventuales						

II. 1. Exigencia según riesgo de crédito (continuación)

CODIGOS	CONCEPTO	Zonas según MD			
		Z1	Z2	Z3	Z4
		C1	C2	C3	C4
17000000	Tenencias en cuentas de inversión				
18000000	Financiaciones al sector público no financiero a partir del 01.06.00 (Fspn)				